

Vigo, 5 de enero de 1967

Sr. D.

JOSE ORTEGA SPPOTDRNO  
"ALIANZA EDITORIAL" S.A.  
Padilla, 22 - Decha.

Madrid - 9

*Paul*

Mi distinguido amigo:

Vuelvo a referirme al contrato en principio concertado entre esa prestigiosa Editorial y Dña. Virginia Perez Renda. Recibo uno de los ejemplares que se envió a dicha Sra., y sobre su texto me permito hacer ahora una observación.

En la recisión del texto primitivo, al contenido de la estipulación 4ª, se me había ocurrido añadir un límite de 10 años, a la exclusiva de ediciones de bolsillo cedida a Vdes. La redacción actual no recoge tope temporal alguno, si bien obliga a los editores a no mantener agotada la obra durante mas de un año.

Estimo que la cláusula ganaría en claridad y los derechos de las partes en precisión, consignando un plazo mas o menos largo sin necesidad de apelar a la prueba de las ediciones agotadas. Le agradeceré que reconsidere éste extremo y cualquiera que sea su parecer me lo comunique a la brevedad posible para dejar éste asunto resuelto.

Con éste motivo me complazco en desearle un próximo año NUEVO y reiterarme de Vd. muy atentamente,

V. PAZ-ANDRADE